

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 16 DE MAYO DE 1923

NÚMERO 4148

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 39—Casa particular: Calle 39, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 109

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Instituto Nacional.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central—Casa particular: Calle 1, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 39, de 9 de Mayo de 1923..... 13343

SECCION SEGUNDA

Resolución número 106, de 11 de Mayo de 1923..... 13343

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 102, de 4 de Mayo de 1923..... 13343

Resolución número 103, de 5 de Mayo de 1923..... 13343

Resolución número 104, de 7 de Mayo de 1923..... 13343

Resolución número 105, de 8 de Mayo de 1923..... 13343

Resolución número 106, de 10 de Mayo de 1923..... 13343

Resolución número 107, de 11 de Mayo de 1923..... 13344

Resolución número 108, de 9 de Mayo de 1923..... 13344

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 118, de 4 de Mayo de 1923..... 13344

Resolución número 119, de 4 de Mayo de 1923..... 13344

Resolución número 120, de 11 de Mayo de 1923..... 13344

Resolución número 121, de 14 de Mayo de 1923..... 13344

Resolución número 122, de 14 de Mayo de 1923..... 13344

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 90, de 9 de Mayo de 1923..... 13344

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 13345

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE COLON

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1923..... 13345

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1923..... 13345

Avisos Oficiales..... 13346

Edictos..... 13346

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 39.—Panamá, 9 de Mayo de 1923.

En memorial del 2 de los corrientes, fechado en Dolega, solicita el señor J. G. Rivera, la suspensión del Acuerdo número 2 del año en curso, expedido por el Concejo de Dolega, sobre Presupuesto, por motivo de que se le han suprimido al Juez y a su Secretario los gastos de viáticos que se le habían reconocido el año anterior. El señor Rivera funda su petición en lo dispuesto en el artículo 34 del Código Judicial, que prohíbe suprimir o disminuir los sueldos de los empleados judiciales durante el período para que fueron nombrados.

Para resolver se considera que la prohibición contenida en la disposición citada, se refiere únicamente a los sueldos de funcionarios judiciales y que no podría comprender las sumas que los municipios o la Nación ponen a disposición de ellos para determinados fines y exclusivamente como son los gastos de viáticos, que nada tienen que ver con los sueldos de los mismos.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

No acceder a lo pedido.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 105.—Panamá, 11 de Mayo de 1923.

El señor B. L. Beegle, de este vecindario, en su carácter de Suplente y Funcionario del Distrito, en los trabajos ingleses y españoles que lleva a cabo la «General Missionary Board of the Free Methodist Church of North America» en Panamá y la Zona del Canal, solicita del

Ejecutivo en escrito fechado el 9 del presente mes, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad. Al efecto acompaña el peticionario copias en castellano en inglés de los estatutos de la referida asociación y del certificado que lo acredita como representante de ella en Panamá y la Zona del Canal, documentos que, una vez examinados en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 64 del Código Civil y 18, 20 y 26 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la sociedad denominada «General Missionary Board of the Free Methodist Church of North America» establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos; con la salvedad de que la obra misionera de tal asociación no debe extenderse hasta las tribus indígenas civilizadas o semi-civilizadas de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 102.—Panamá, 4 de Mayo de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor V. Rosania, natural de Italia, vecino de esta ciudad y comerciante que actualmente se encuentra en ese reino, su sobrino Antonio Trotta y su cuñado Dandreo Rocco, a quienes desea traer a esta ciudad para que trabajen en el almacén que el peticionario tiene establecido en la casa número 66 de la Avenida Central de esta Capital. Como el interesado ha comprobado en este Despacho que es dueño del almacén en referencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, para que vise los pasaportes de los señores Antonio Trotta y Dandreo Rocco con destino a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

ENRIQUE GERNIER.

RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 103.—Panamá, 5 de Mayo de 1923.

En el anterior memorial manifiesta la señora Irnelia de Gómez, natural de Colombia y vecina de esta ciudad, que tiene necesidad de ausentarse para Barranquilla, Colombia, con el fin de visitar a su familia y solicita permiso para regresar. Como la interesado acompaña a su solicitud un certificado expedido por el Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia en el que hace constar que la señora de Gómez es bilítera de esa Institución,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Barranquilla, Colombia, encargado de los intereses

consulares de Panamá en ese lugar, para que vise el pasaporte de la señora Irnelia de Gómez, con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

ENRIQUE GERNIER.

RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 104.—Panamá, 7 de Mayo de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor H. R. L. Smith, vecino de esta ciudad y dueño de la fábrica de cigarrillos denominada Las Mesas situada en la Avenida Central de esta ciudad, que actualmente se encuentra en la isla de Jamaica la señora A. Neworthy a quien desea traer a esta Capital para que trabaje en el establecimiento del peticionario. Como el interesado ha comprobado en esta Secretaría, con documentos oficiales que efectivamente posee la fábrica de cigarrillos a que hace referencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora A. Neworthy, con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

ENRIQUE GERNIER.

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 105.—Panamá, Mayo 8 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Varyen Singh, natural de la India Inglesa, vecino de esta ciudad y comerciante, que actualmente se encuentran en ese Imperio su sobrino Sajjan Singh y su paisano Teja Singh, y pide permiso para traerlos a esta ciudad para que trabajen en el almacén que el peticionario tiene establecido en la Calle 18 Este, de esta Capital. Como el memorialista ha comprobado en este Despacho con documentos oficiales que es dueño de dicho establecimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Calcuta, India Inglesa, para que vise los pasaportes de los señores Sajjan Singh y Teja Singh con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

ENRIQUE GERNIER.

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 106.—Panamá, Mayo 10 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Laurence Altemby, natural de Barbados y vecino de esta ciudad, que próximamente se ausentarán para esa Isla,

con el fin de asistir a su familia, su esposa, la señora Veda Alamy, y sus hijos Laurence Manghi y Florete Asena Alamy, a quienes otorgó una licencia de nombre Iva Snali, y pide que se le conceda permiso para regresar. Como el peticionario ha comprobado en esta Secretaría su nombre, certificado expedido por el señor W. A. Torbert, Gerente del Ateneo Granger, situado en esta ciudad, que es empleado de ese establecimiento y que goza en sueldo que le permite atender debidamente al sostenimiento de su familia.

SE RESUELVE:

Autorizar al Vicecónsul de Panamá en la Isla de Barbados, para que vise los pasaportes de la señora Veda Alamy, los de sus hijos Laurence Manghi y Florete Asena Alamy y el de la sirvienta que los acompaña, de nombre Iva Snali, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

ENRIQUE GREENZIER.

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 107.—Panamá, 11 de Mayo de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Vicens La Torraca, natural de Italia y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en ese reino su hermano Rocco La Torraca, menor de edad y solicita que se le conceda permiso para traerlo a su lado. Como el peticionario posee un taller de zapatería situado en la Avenida Ancón de esta ciudad y cuenta con medios suficientes para su sostenimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Nápoles, Italia, para que vise el pasaporte de Rocco La Torraca, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

ENRIQUE GREENZIER.

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 108.—Panamá, 9 de Mayo de 1923.

En el memorial que antecede solicita el señor Chen Chi Fat que se le permita a su hermano Nicanor Chen Chon, quien actualmente se encuentra en la China, regresar al país y fundar esta solicitud en lo que dispone el artículo 69 del Decreto número 2 de 17 de Enero de 1920.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que del examen de los documentos que reposan en el archivo de esta Secretaría, resulta que Nicanor Chen Chon, cumplió en tiempo oportuno lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto número 2 de 17 de Enero de 1920, presentando su fe de bautismo ante el Cónsul de Panamá en Hong Kong;

Que también acompaña al memorial el testimonio del General don Nicanor A. de Obarrio, quien declara que él y su esposa bautizaron un niño nacido en Panamá a quien pusieron por nombre Nicanor Chen Chon, hijo del señor Chen Chon con la señora San See y agrega a dicho certificado un retrato para identificar al referido Nicanor Chen Chon;

Que todos estos documentos prueban plenamente que Nicanor Chen Chon, quien reside actualmente en China es panameño de nacimiento;

Que no obstante, esta Secretaría es-

ta en el deber de preservarse contra una posible infracción de las leyes de inmigración, promulgada por medio de la sustitución de personas.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Ordenar al Cónsul de Panamá en Hong Kong que expida un permiso de embarque a favor de Nicanor Chen Chon con la reserva de ser identificado en esta Secretaría a su llegada a la República para su admisión definitiva en el país.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

ENRIQUE GREENZIER.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 113.—Panamá, 8 de Mayo de 1923.

Por Resolución número 48 de fecha 24 de Abril último, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, se le impone sendas multas de B. 5.00 a cada uno de los asiáticos Kong Sing Chong y Yet San Lo, como infractores de las disposiciones que reglamentan el Impuesto de Licores, o sea por haberse encontrado en sus respectivos establecimientos obligados en la población de la Cuercera, cierta cantidad de cajetillas de cigarrillos sin tener adheridos los timbres fiscales correspondientes.

Sobre este particular dice el Administrador General de la Renta, lo siguiente:

«Aunque los mencionados comerciantes se excusaron diciendo que tenían los timbres del caso guardados, cosa que demostraron exhibiéndolos; el hecho anotado constituye una infracción a lo que sobre el particular dispone el Decreto número 46 de 1919, en su artículo 9º.

Piden los infractores que se les exoneren del pago de la multa por considerar que no han procedido maliciosamente; pero como la infracción está comprobada y la pena impuesta es el mínimo que en estos casos establece el artículo 77 de la Ley 63 de 1917,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la citada Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 119.—Panamá, 9 de Mayo de 1923.

Por cuanto de las diligencias que figuran en el respectivo expediente resulta comprobado que Miguel A. Brind y Herberto O. Byrne vendieron dos frascos que contienen comuna, violando así las disposiciones que reglamentan la introducción y tráfico de drogas prohibidas por la Ley 19 de 1916.

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución, sin número, de fecha 2 del presente mes, dictada por el Jefe del Resguardo Nacional de Colón, por medio de la cual se le impone sendas multas a los mencionados Miguel A. Brind y Herberto O. Byrne.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 120.—Panamá, Mayo 11 de 1923.

RESUELTO:

Apruébase la Resolución número 98 de fecha 27 de Abril próximo pasado, dictada por el Jefe del Resguardo Nacional de Panamá por la cual se le impone al asiático Juan Gil, artículo que fue introducido clandestinamente de los Comisarios de la Zona del Canal, y se le impone al responsable una multa de B. 25.00 de conformidad con el artículo 5º de la Ley 28 de 1919. Juan Gil apeló del citado fallo, pero no ha sustentado la apelación en el término que este Despacho le concedió con ese objeto.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 122.—Panamá, 14 de Mayo de 1923.

Margarita Gutiérrez ha apelado de la Resolución número 42 de fecha 16 de Abril último dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por medio de la cual se le impone una multa de B. 50.00 como infractora de las disposiciones que reglamentan la venta de licores al por menor.

En la oficina de la Renta de Licores de Colón se recibió denuncia de que en la casa habitación de la sindicada se vendía cerveza clandestinamente a los miembros del ejército y marina americana, y en atención a lo cual un Inspector de la Renta en compañía de otras autoridades se traslaron a dicha casa y allí encontraron dieciséis medias botellas llenas de cerveza y otra cantidad vacía (56) y dos botellas de vino oporto también vacías.

Aun cuando la acusada alega que dichas bebidas las compró ella y unos amigos con el objeto de celebrar su cumpleaños, esta afirmación está desvirtuada por las declaraciones de testigos que aseguran que si vendía cerveza, y además, las observaciones que hizo el Inspector de la Renta antes de entrar a la casa de Margarita en donde pudo convencerse que allí entraban y salían dichos miembros del ejército y marina, demuestran que el denunciado dado contra la Gutiérrez es fundado.

Nada de particular tiene que cualquiera persona que desee celebrar una fiesta en su casa, compre con ese objeto el licor que le plazca, pero convenciéndose como está este Despacho de que el licor que compraba la señora Gutiérrez no era con otro sino el de darlo a la venta de manera ilegal,

RESUELVE:

Confirmar la multa de B. 50.00 impuesta a la señora Margarita Gutiérrez, en la Resolución número 42 del Administrador General del Impuesto de Licores.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 123.—Panamá, Mayo 14 de 1923.

El Administrador General del Impuesto de Licores ha enviado a este

Despacho, en consulta, la Resolución número 44 de fecha 17 de Abril del presente año, por la cual se imponen sendas multas de B. 250.00 a Andrés Cruz, Concepción Rodríguez y Julián Cruz, como defraudadores del Impuesto de Licores de B. 50.00 a Justo Cruz y de B. 10.00 a Francisca Rodríguez como cómplices de la misma falta. Dispone también dicha Resolución que en caso de no ser pagadas dichas multas, se convertirán en seis (6) meses de prisión para los tres primeros, un mes para el cuarto y diez días para la última.

El delito que se les atribuye a los sindicados está plenamente comprobado, según el estudio que se ha hecho de las respectivas diligencias; pero se observa que la pena de prisión impuesta a los que figuran como autores principales, es un poco exagerada, y en consecuencia,

SE RESUELVE:

Aprobar las multas de B. 250.00 impuestas a Andrés Cruz, Concepción Rodríguez y Julián Cruz, la de B. 50.00 a Justo Cruz y la de B. 10.00 a Francisca Rodríguez. En caso de que estas multas no sean cubiertas, se convertirán en prisión así: Tres (3) meses para cada uno de los tres primeros; un (1) mes para el cuarto y diez (10) días para la última, penas que sufrirán en la cárcel pública de Santiago de Veraguas.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 908

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 908.—Panamá, Mayo 9 de 1923.

En escrito fechado el 25 de Mayo de 1922, *The Stanley Works*, domiciliada en New Britain, Connecticut, Estados Unidos de América, por medio de su abogado, solicitó del Gobierno Nacional, por órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de herramientas de su fabricación, incluyendo tornillos para carpinteros, barbiques, barrenos, cepillos, raspadores, cortadores, rebajadores de rayos, juegos para clavos, martillos, mazos, etc.

Consiste la marca en un diseño especial que comprende una faja rectangular cuyos ángulos están invertidos con una figura de corazón debajo, dentro de la faja la palabra distintiva STANLEY, en letras que se conforman al ancho de la faja y dentro del corazón las letras «S» y «W», todo tal como se ve en los facsimiles.

Se aplica directamente en los efectos, imprimiéndola al tiempo de fabricarlos y también por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los efectos mismos o a los envases que los contienen, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que este asunto se ha tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia, y no habiendo objeción que hacerle al respecto,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y de dando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, en la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, Mayo 9 de 1923.

Bajo el número 1058, se expidió hoy el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Roca.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica, registrada en los Estados Unidos de América, a favor de la *Worthington Pump and Machinery Corporation*, de Número 115 Broadway, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, E.E. UU. de América.

La marca en referencia consiste en la representación de un escarabajo alado y la palabra distintiva «WORTHINGTON» y sirve para distinguir en el comercio máquinas para bombear, bombas, aparatos para alzar y forzar líquidos; bombas neumáticas para alzar; maquinaria hidráulica; turbinas hidráulicas; máquina a vapor; turbinas a vapor; aparatos para alimentar calderas con agua; máquinas de combustión interna; tractores; compresores; sopladores; eyectores; válvulas de metal para bombas; compresores y máquinas motrices; válvulas elevadores de elevación y pasadores automáticos y válvulas de alzap, usadas como partes de máquinas a vapor o semejantes a plantas a vapor; aparato para congelar y para evaporar; torres para refrescar; quebrantadores de vacío; acumuladores; separadores de aceite; productores de gas; dilatadores de gas; maquinaria para minas y para fundir minerales; trans formadores; máquinas para sacar muestras; aparatos cionadores; aparatos claudradores; maquinaria para quebrar y pulverizar; quebrantadores; molinos de estampar; molinos de «Huntington»; molinos «Chileno»; molinos de bolas y tubo; máquinas de lavar toras de madera; molinos de maíz y de tusa de maíz; mezcladores; cribadores; aparatos para hacer cemento; aparatos para aserrar; secadores giratorios; aparatos para conservar maderas, aparatos para la transmisión de fuerza motriz; elevadores y alzadores; gatos de bomba; enderezadores de alambres, etcétera, etcétera.

Esta marca se aplica por medio de planchas o de manera que se estima conveniente, y los dueños se reservan el derecho para usarla en todo color, forma y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

TEXOS:

Comprobantes del registro en E.E. UU. de América;

Comprobantes (2) del pago de los derechos fiscales correspondientes;

El poder que me faculta en el asunto;

Cuatro facsimiles de la marca; y

Un cliés.

Panamá, Marzo 12 de 1923.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Abril 24 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Febrero de 1923.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS CORREGIMENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	8	3	6	1	4		9	6	7	8		
Boca Grande.....												
Cirí.....												
Majagual.....		2		2				1		1		
Monte Lirio.....			2	1								
Catvá.....												
El Vigía.....				1				1		1		
CHACARAS.....												
La Escantada.....												
Lagarto.....		2					1	1	1	1		
Piña.....												
Salud.....												
Donoso.....		2	1				3	1	2	2		
Cocle del Norte.....		1		1			1	1				
Gobea.....		1										
Rio Indio.....												
PORTOBELLO.....		1		1			1		1			
Garrote.....												
Isla Grande.....												
Maria Chiquita.....							1			1		
SANTA ISABEL (Palenque).....												
Quango.....		2		2								
Culebra.....												
Nombre de Dios.....				2								
Santa Isabel.....	2		1	3								
Viento Frio.....								1	1			
Miraflores.....	1											
PUERTO OBALDIA.....												
Porvenir.....												
Corazón de Jesús.....												
Narganá.....		2		1				1	1			
Playón Chico.....		4		1				2	4	2		
Tupile.....												
Totales.....	11	22	10	16	4		16	19	17	18		

Panamá, 28 de Febrero de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Febrero de 1923.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	4	16	5	30			9	6	6	9		
Chiriquí (Capellania).....		1		2				4	2	2		
Guadalupe.....												
Las Lomas.....	1	5		6								
Pedregal.....		1					1	1	1	1		
San Pablo.....												
Vijagual.....												
ALANJE.....		9	3	9	1		8	4	6	6		
Coto.....												
Divalá.....												
Bugrete.....		3		5	1		1	2	2	1		
Caldera.....												
BUGABA.....	3	20	5	15	6		8	5	8	5		
Bugaba.....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....		1	1	1								
San Andrés.....												
DOLEGA.....	1	7	1	5	5		8	8	4	12		
Potrerillo.....	1	1	1	1								
GUALACA.....	1	1	1	11			3	3	2	4		
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....	1	3		4								
El Nancito.....				1			3	5	6	3		
San Félix.....		1		3			1	2	2	1		
LAS LAJAS.....		4		4	1		1	4	4	1		
SAN LORENZO.....	1	5	1	4			4	5	7	2		
Boca Chica.....												
BOQUERÓN.....	2	7	1	3			1	4	3	2		
TOLE.....	1			3	1		1			1		
Veladero.....												
Cerro Viejo.....				3					1	1		
Gustino.....		2		2			1	2	3			
Progreso (Alanje).....		4		3								
Totales.....	18	91	26	115	2	14	51	57	57	51		

Panamá, 28 de Febrero de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 5.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Materiales y Compras.—Panamá, Mayo 9 de 1923.

Señores Secretario de la Presidencia, Secretario de Hacienda y Tesoro, Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la J. C. de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Administración del Impuesto de Licores, Inspector General de la Policía Nacional, Director General de Correos y Telégrafos, Inspector General de Telégrafos, Intendente de San Blas.

Presente.

Señor:

Desde la creación del Almacén General del Gobierno, ha sido el deseo de todos los Departamentos del Gobierno cooperar conmigo en cuanto se relaciona con compras, ventas y transporte de materiales, así como también con la contabilidad; pero en un asunto que es muy importante y que son los recibos que este Almacén envía con los materiales para que sean firmados y devueltos se viene procediendo con negligencia e indiferencia, pues estos recibos no son devueltos muchos, en algunos casos con la demora de meses y hasta de año.

Es de mi obligación dar cuenta de todos mis actos en forma de pruebas y si yo efectúo las compras y hago los suministros y los recibos no me son devueltos por los empleados públicos, única constancia de que han sido recibidos los materiales, yo no podré convencer al Gobierno de la honradez de mi administración.

Para evitar que los empleados públicos con su indiferencia o negligencia obstaculicen la buena marcha de este Establecimiento que tiene grave responsabilidad ante la Nación, se resuelve: No enviar ningún material a todos aquellos funcionarios públicos que no devuelvan los recibos ya aludidos, debidamente firmados, con

el título oficial que posean, antes de treinta días.

Si Ud. cree conveniente formular alguna indicación al respecto, puede hacerlo en la seguridad de que será atendida.

Soy de Ud. Atto. y S. S.,

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las notificaciones que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana, de cada día, y la entrega de las mismas, hechas en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso a no haberse corregido.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROBERTO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 11 de junio de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de 1000 barriles de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor de la Secretaría de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el barrio de la Exposición.

Panamá, Mayo 9 de 1923.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en su todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

EDICTOS

AVISO

El Alcalde Municipal, Ier. Suplente encargado del Despacho.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Pizano, vecino de La Piedad, se encuentra depositada una vaca colorada-oscuro, pequeña, marcada a fuego así: 1) y en otras señas particulares, el que ha sido denunciado como bien vacante por el señor Luis García Fábrega, en virtud de hallarse pastando sin su consentimiento, en un potrero de su propiedad que posea en la Regeneración de Irlanda.

Por medio del presente, se cita y emplaza a todo el que se encuentre con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días a partir de esta fecha, pues vencidos los cuales, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Mayo 3 de 1923.

El Alcalde,

J. GUILLÉN.

El Secretario interino,

Constantino Romero.

30 vs.—2.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Narciso Basto, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una bestia mular (macho) de color moro azulado, de regular tamaño, bastante viejo, tiene una marca borrosa en la parte baja de la púpa del lado de montar que figura una N o una J y una V unidas y que puede figurarse así: N. Dicho animal ha sido denunciado por el señor Diego Garibaldi, por encontrarse vagando por la población hace varios días.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días para que el que se crea con derecho al animal aludido concurre en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario será rematado en subasta pública.

El Alcalde,

RUBEN ORTEGA.

El Secretario,

A. F. Castillo.

30 vs.—4.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada.

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositada una vaca parida de color bosca amarilla, y el ternero de color amarillo achotillo, como de un año de nacido poco más o menos; la referida vaca se encuentra herrada con los hierros siguientes: $J=C$ y el ternero así: $J=C$ a sangre la vaca traza en una oreja, y golpe por debajo en la otra. Dichos animales han sido denunciados ante este Despacho como bienes sin dueño conocido, por la señora Pascuala González, que ha sido encontrados en el lugar de Santa Fé de esta jurisdicción, hace algún tiempo de estar pastando y haciendo daños en las sementeras de dicho lugar. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1609 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y se publica en el periódico Oficial por treinta días, para que el que se crea con derecho a los semovientes, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en pública subasta.

La Pintada, Marzo 12 de 1923.

El Alcalde,

MARCIAL CARRAS.

El Secretario,

T. Arosemena P.

30 vs.—8.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Aguadulce,

Al público,

HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión

de Raimundo Llorente, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días hábiles, advirtiéndoles que si dentro de ese término no se presentaran a hacerlos valer, la herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un Curador.

Por tanto, se fija este edicto, como lo dispone el artículo 1551 del Código Judicial, hoy cuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés, por el término de 30 días en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se remitirá al Director de la Imprenta Nacional, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ALFANDRINO TUÑÓN.

El Secretario

César Ramos.

30 vs.—8.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Montenegro se encuentra depositado un toro de color bosco marcado a fuego así: 5 y a sangre con muesca por debajo de una oreja y borquete por encima de la otra, como de dos años de edad; animal que ha sido presentado a este Despacho por el mismo Montenegro quien lo ha denunciado como bien vacante por venirlo conociendo dentro de su potrero ubicado en Quintero de esta jurisdicción desde hace más o menos dos años, y haber resultado infructuosas las gestiones hechas por él para encontrar el dueño del animal en referencia.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente y se presente a hacerlo valer ante este Despacho en la forma legal, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de esta Alcaldía y copia del mismo se remitirá para su publicación a la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona lo hubiere reclamado, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos veintitrés.

El Alcalde,

RAFAEL SILVERA C.

El Secretario,

B. Palacios.

30 vs.—9

EDICTO

El Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agapito Morales y en calidad de depositario se encuentra un ternero de color amarillo y sin marca ni señal alguna, que se encontraba vagando por los llanos de San Pablo Viejo de esta jurisdicción, hace un año más o menos sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1609, 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurre a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario se rematará en subasta pública.

David, Abril 16 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO DE POY O.

El Secretario,

Osman Ferguson.

30 vs.—17